

## **CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PÚBLICAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017**

### **Artículo 1.- Objeto y Carácter de la Ayudas**

Las normas contenidas en las presentes Bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas a Entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el término Municipal de Almería y que tengan por objeto actuaciones de carácter social.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23102 48000 "*Asociaciones Carácter Social sin ánimo de lucro*" del presupuesto de 2017. Concretamente con cargo a la RC de fecha 07/03/2017, y nº de operación 22017001621, por importe de la cuantía máxima de la Convocatoria que asciende a la cantidad de 50.000,00 €.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido la cualquier gasto de inversión.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

Las ayudas públicas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad.

**Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios**

Tendrán la condición de beneficiarios de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

Son obligaciones del mismo:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante a la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- f) Compromiso del representante de la Asociación de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros (públicos o privados), entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga. No obstante la

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

Asociación solicitante deberá financiar con recursos propios al menos un 10% del presupuesto total del proyecto.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados, registro de socios actualizado y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del art. 18 de la LGS es decir, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la LGS y 16 de estas Bases.
- k) Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o estar en trámite para ello (no se otorgará subvención alguna a aquellas asociaciones que no estén inscritas en el citado Registro).
- l) No tener pendiente de justificación otras subvenciones con este Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- m) Presentación de la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, la LGS y el RLGS.

## DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

### **Artículo 3.- Entidades Beneficiarias**

Las ayudas públicas reguladas en las presentes Bases irán dirigidas a las siguientes Entidades: -Asociaciones de personas con discapacidad (intelectual, física, psíquica, sensorial y orgánica); -Asociaciones de mayores; -Asociaciones de personas inmigrantes; -Asociaciones relacionadas con la drogodependencia; -Asociaciones de familia e infancia. También serán objeto de esta convocatoria las Asociaciones distintas de las anteriormente descritas cuyo objeto sea eminentemente social, y esta sea dictaminada por los servicios técnicos municipales de la Delegación de Área.

Todas ellas con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería, siempre que cumplan con requisitos que se señalan en cada caso y acepten íntegramente el contenido de ésta norma.

Quedan excluidas aquellas Asociaciones que por su contenido pudieran ser subvencionadas por otras Áreas de éste Excmo. Ayuntamiento.

Cuando se trate de Asociaciones con un objeto múltiple priorizará aquel que tenga mayor entidad en relación con los fines perseguidos por dicha Asociación.

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, y en concreto:

a) Que las personas que ostentan la representación legal de la Entidad hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a la intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen declarado culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 4/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación (en adelante LORDA). Tampoco podrán obtener la condición de Entidad beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LORDA, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

La justificación por parte de las personas o Entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas por la Administración

#### DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

#### **Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos establecidos en el art. 5º de las Bases se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de los Órganos de Gestión Desconcentrada, en horario laboral (de 9,00 a 14,00 horas) de lunes a viernes, así como en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

Se presentará una solicitud por proyecto dada la limitación presupuestaria. Con independencia del importe del presupuesto total del proyecto la solicitud de subvención no podrá ser superior a 3.000 €.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá a la Entidad solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El modelo para la presentación de solicitud estará a disposición de las Entidades interesadas en las dependencias del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en Avenida del Mediterráneo Nº255, esquina Carretera de Nijar. Asimismo también se puede acceder a él, en la dirección electrónica de esta Delegación de Área: [www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es).

En lo que se refiere al plazo, las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales (20) contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

**Artículo 5.- Documentación a presentar .**

Junto con la solicitud de las subvenciones objeto de esta convocatoria, es preciso presentar ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almería la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la actividad a realizar según el Anexo 1, indicando claramente el importe que se solicita. Dicho documento se rellenará en su totalidad y se firmará por un representante de la Asociación, constituyendo oferta en firme.
- b) Modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado y firmado (Anexo 2).
- c) Certificado del Secretario de la Asociación acerca de que la persona que ha solicitado la subvención la representa legítimamente (Anexo 3) debidamente cumplimentado y firmado).
- d) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada acompañada de fotocopia compulsada del C.I.F. de la Asociación y certificado de la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
- e) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

En el caso de que la Asociación hubiera presentado con anterioridad la documentación requerida en los apartados d) y e) del presente artículo, no tendrá que volver a presentarla, salvo que hubiese alguna modificación.

El Ayuntamiento de Almería podrá solicitar cualquier documentación que estime oportuna para acreditar el funcionamiento de la Entidad.

**Artículo 6.- Criterios objetivos de otorgamiento.**

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el Proyecto deben hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de las mismas.

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

La concesión de las ayudas se regirá por los siguientes criterios generales que, a continuación, se enumeran:

**1.- Criterio de representatividad.-** (Registro de socios en la Asociación, de acuerdo con la información disponible en el Registro de Entidades Ciudadanas).

Entre 25 y 50 socios	0
Entre 51 y 100 socios	1
Entre 101 y 200 socios	2
Entre 201 y 300 socios	3
Entre 301 y 500 socios	4
Más de 500 socios	5

**2.- Criterio de repercusión social.-**

Programa solo abierto a los socios	1
Programa abierto en parte a la población	2
Programa completamente abierto a la población	3

**3.- Criterio de proyección social.-** (Documento Memoria de actividades de la Asociación en el año 2016)

No tuvo ninguna actividad de interés social el año pasado	0
Tuvo una o dos actividades de interés social el año pasado	1
Tuvo tres o más actividades de interés social el año pasado	2

**4.- Criterio de compromiso organizativo.-**

Organización de actividades por personal remunerado	0
Organización de actividades por voluntarios	1
Organización de actividades por voluntarios y personal remunerado	2

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

**5.- Sector con el que trabaja.-**

Comunidad en general	1
Grupos específicos	2
Población en riesgo	3

**6.- Tipo de Actividades.-**

Preventivas/sensibilización	3
Informativas/formativas	2
Convivencia/ocio/difusión	1
Otro tipo	0

**7.- Criterio técnico.-**

Dependiendo del proyecto y de su grado de intervención social, se puntuará:

Alto	3
Medio	2
Bajo	1
Carece de contenido social	0

La cuantía total de la Convocatoria se distribuirá entre las Asociaciones de manera proporcional a la puntuación obtenida en los criterios anteriormente señalados.

**Artículo 7.- Ejecución del Proyecto**

La Asociación deberá finalizar la ejecución del proyecto en el año natural de 2017. El Excmo. Ayuntamiento de Almería podrá incrementar el período de ejecución a

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

instancia de la Asociación hasta un máximo de 6 meses, previa solicitud y Acuerdo Municipal.

**Artículo 8.- Procedimiento de concesión de la subvención**

- Examen de la solicitudes. Las solicitudes de subvención será examinadas y evaluadas por la Comisión técnica integrada por los servicios técnicos municipales de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades. La Delegación de Área de Familia e Igualdad realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

- Trámite de Audiencia. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes de subvención, el órgano competente dictará resolución provisional de concesión de las subvenciones que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almería, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

- Resolución Definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades la propuesta de resolución definitiva al órgano competente que resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

- Notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

**Artículo 9- Competencia para resolver.**

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 10.- Reformulación de solicitudes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención inicialmente solicitada.

**Artículo 11.- Recursos.**

Contra la resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

LPACAP, ó interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción establecida por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

En caso de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 123.2 de la LPACAP citada.

**Artículo 12.- Forma y secuencia del pago de la subvención**

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la ayuda (y no al de uno de sus miembros).

El abono de la subvención se realizará en un solo pago.

**Artículo 13.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a presentar la justificación de la subvención pública dentro de los dos meses siguientes desde la finalización del proyecto y así, como máximo serán presentados dentro del primer trimestre de 2018.

Se aportarán los siguientes documentos:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades,

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

- adaptación del proyecto, interés de continuidad, grado de satisfacción y resultados previstos y logrados, (Anexo V).
- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del concepto, proveedor, fecha, número de factura e importe. (Anexo VI).
  - c. Facturas originales por importe de la subvención y original o copia compulsada de facturas por el importe restante del proyecto, Todas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, 28 de noviembre.
  - d. Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad, en la cual necesariamente deberá constar expresamente la colaboración municipal, así como el logotipo municipal, o certificado por el Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto (Anexo VII).
  - e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Asociación beneficiaria podrá recoger la documentación original relativa a facturación que hubiera presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación de resolución/acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, esta no se hubiere efectuado, se acordará el reintegro, previo requerimiento en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 70 del Reglamento, que dispone que transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que se presente la justificación en el plazo improrrogable de quince días.

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

**Artículo 14.- Validación y estampillado de justificantes de gasto.**

Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Deberán aportarse facturas originales tanto del tramo correspondiente al importe de la subvención como del resto de los gastos del presupuesto elegible. En ambos casos las facturas se sellarán por el servicio correspondiente, acreditando su imputación al expediente.

**Artículo 15.- Reintegro**

Procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, así como en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS.

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

EXP: S-01/2017. BASES. AYUDAS PÚBLICAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2017.

FRS/FJCM

- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- j) Igualmente en el supuesto previsto en el apartado 3º del art. 19 de la LGS, que dispone que “el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos , supere el coste de la actividad subvencionada”, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como exigencia del interés de demora correspondiente.

**Artículo 16.- Infracciones y sanciones**

Las infracciones administrativas cometidas se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Capítulo I y II del Título IV de la LGS, así como artículos 102 y 103 del RLGS.

En caso de duda sobre los particulares contenidos en la convocatoria, la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Almería, 15 de marzo de 2017

**EL JEFE DE SECCIÓN,**

**Fdo. Francisco Ruiz Sáez.**

CONFORME,

**EL JEFE DE SERVICIO,**

**Fdo. Francisco Javier Cruz Mañas.**